

Exp.: OPEN-0078.0/2025

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 31 de marzo de 2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, constituyendo el objeto de la solicitud:

“Quiero saber cuántos locales registrados como comercios han pasado a ser viviendas en la Comunidad de Madrid desde el año 2020 hasta el último registro, ambos inclusive.

Lo quiero desglosado por año, por ayuntamiento y por distrito.

Lo quiero con una clasificación de menor a mayor según los metros cuadrados del inmueble.

Lo necesito en format reutilizable”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones, determinando el artículo 2 el ámbito subjetivo de aplicación de esta Ley.

En relación con su solicitud se informa que en la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación no se dispone de la información solicitada. Se desconoce quién es el órgano competente que pueda disponer de esa información de manera global, al tratarse de una materia competencia de las entidades locales.

A la vista de lo anterior y según lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación,

RESUELVE

- Desestimar la solicitud de información pública, al concurrir la causa de inadmisión, prevista en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, al no disponer esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de un listado público de inmuebles de estas características y desconocer el órgano competente que disponga de dicha información con carácter global, dado que se trata de materia competencia de las entidades locales. No encontrándose por tanto la información solicitada incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 19/2013.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Firmado digitalmente por: MARIA JOSE PICCIO-MARCHETTI PRADO - ***2916**
Fecha: 2025.04.16 14:06